

AG/RES. 2275 (XXXVII-O/07)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA
COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2007)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4698/07 corr. 2) en lo que se refiere a este tema;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2219 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2222 (XXXVI-O/06);

CONSIDERANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ha sido ratificada por 33 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como que 28 de éstos participan en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

TENIENDO PRESENTE los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas vinculados al tema de la lucha contra la corrupción, la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y el fortalecimiento de su mecanismo de seguimiento (MESICIC);

RECONOCIENDO las labores realizadas por el Comité de Expertos del MESICIC, las cuales han contado con el apoyo de la Secretaría General, para iniciar en diciembre de 2006 la segunda ronda de análisis de los 28 Estados Parte; y

RESALTANDO los resultados de la Segunda Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, realizada en Washington, D.C., los días 20 y 21 de noviembre de 2006 y, en particular, la adopción por parte de la misma del nuevo texto del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP- II/doc.5/06 rev. 2),

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción que aún no lo hayan hecho, a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y a todos los Estados Parte de este Mecanismo a que lo financien mediante aportes voluntarios.

2. Alentar asimismo a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), así como también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

3. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que adopten todas las medidas que estimen necesarias a fin de adecuar su legislación interna para cumplir con los compromisos asumidos con la ratificación o adhesión a la Convención.

4. Manifiestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del MESICIC y, al respecto:

- a. Expresar su satisfacción por los avances logrados por el Comité de Expertos del MESICIC en la segunda ronda de análisis, con el apoyo de la Secretaría General, reflejados en la adopción de los informes de Argentina, Paraguay, Nicaragua, Uruguay, Ecuador y Honduras y en el inicio del proceso de elaboración y consideración de los informes de Bolivia, Perú, Costa Rica, Venezuela, México y Trinidad y Tobago.
- b. Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, y de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones.
- c. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que continúe informando al Consejo Permanente acerca de la implementación de medidas concretas para fortalecer el MESICIC, así como sobre otros temas que hayan sido puestos a su consideración.
- d. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, continúe prestando los servicios de secretaría técnica a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Comité de Expertos de dicho Mecanismo.

5. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo resolutivo 8 de la resolución AG/RES. 2219 (XXXVI-O/06), el nuevo texto del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP- II/doc.5/06 rev. 2), adoptado por la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC en su Segunda Reunión, realizada en Washington, D.C., los días 20 y 21 de noviembre de 2006, el cual figura en el Anexo y es parte integrante de la presente resolución.

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales y de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del nuevo texto del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo de dicho Programa, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

7. Alentar a los Estados Miembros y otros donantes, de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que consideren contribuir al fondo específico de la OEA "Fondo Interamericano Anticorrupción" para ayudar a los Estados Miembros en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y las recomendaciones de los informes de países del MESICIC.

8. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a las actividades derivadas de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

OEA/Ser.L/XXIII.2.2.
MESICIC/CEP-II/doc.5/06 rev. 2
21 noviembre 2006
Original: español

Segunda Reunión de la Conferencia de los Estados Parte
20 y 21 de noviembre de 2006
Washington, D.C.

PROGRAMA INTERAMERICANO
DE COOPERACIÓN PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

Los Estados Miembros de la OEA, teniendo en cuenta:

Que la Asamblea General de la OEA, durante su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1477 (XXVII-O/97) adoptó un “Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción”;

Que, desde entonces y hasta el presente, se ha dado desarrollo a las acciones que dicho Programa preveía en los ámbitos jurídico, institucional, internacional y de la sociedad civil;

Que, asimismo, en el período transcurrido entre la adopción de dicho Programa y el presente, se han dado nuevos desarrollos de gran importancia relacionados con la cooperación internacional y hemisférica contra la corrupción que debieran ser tenido en cuenta en un programa de esta naturaleza, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los diversos mandatos en la materia adoptados por las cuatro Cumbres de las Américas y por la Asamblea General de la OEA en las reuniones celebradas desde entonces, incluyendo la resolución AG/RES. 2219 (XXXVI-O/06), que reiteró la satisfacción con el acuerdo alcanzado en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC de fortalecer la Conferencia de los Estados Parte como un foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica contra la corrupción.
- La creación del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), mediante el “Documento de Buenos Aires” y la declaración suscrita por los Estados Parte en 2001, así como el cumplimiento efectivo de sus funciones por la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos de este Mecanismo, con el apoyo de la Secretaría Técnica, incluida la culminación de la Primera Ronda de Análisis mediante la adopción de los veintiocho (28) informes por país y el respectivo Informe Hemisférico, y el comienzo de la Segunda Ronda de análisis;
- La adopción de la Carta Democrática Interamericana en 2001 que establece que, entre otros, “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad” y “la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública”;

- La adopción de la “Declaración sobre la Seguridad en las Américas” en 2003, en la cual los Estados expresaron que la corrupción “constituye una amenaza a la seguridad de nuestros Estados” y se comprometieron a fortalecer el MESICIC;
- La adopción de instrumentos jurídicos en relación con el combate contra la corrupción y de mecanismos de seguimiento de los mismos, entre otros, en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Consejo de Europa, así como la negociación, aprobación y reciente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que la resolución AG/RES. 2219 (XXXVI-O/06), “Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación”, en su párrafo resolutivo 8, dispuso “recomendar que en la próxima reunión de la Conferencia de los Estados Parte en el MESICIC se considere, revise, actualice y complemente en lo que se estime pertinente el “Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción”, adoptado de conformidad con la resolución AG/RES. 1477 (XXVII-O/97), y se presenten sus recomendaciones a la Asamblea General para su aprobación formal en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, por conducto del Consejo Permanente; y solicitar a la Secretaría General que elabore una propuesta que sirva de base para estos efectos”; y,

Cumplido lo anterior, acuerdan que el presente será el nuevo texto del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, cuya implementación requiere el desarrollo de las siguientes acciones:

I. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que consideren, a la brevedad posible y según sea el caso, ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra la Corrupción o hacerse miembros del MESICIC, así como realizar las gestiones que fueren necesarias para facilitar lo anterior.

2. Continuar fortaleciendo el MESICIC y para estos efectos:

a) Consolidar la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC como el órgano que tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el Mecanismo, y foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica contra la corrupción, de acuerdo con el “Documento de Buenos Aires” y las decisiones de dicha Conferencia.

b) Continuar llevando a cabo el análisis técnico de la implementación de la Convención por los Estados Parte, a través del Comité de Expertos del MESICIC, así como el seguimiento de la implementación de las recomendaciones que éste les formule a los Estados Parte en los informes por país, de conformidad con lo dispuesto en el “Documento de Buenos Aires” y el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité.

c) Seguir fortaleciendo los servicios de secretaría técnica del MESICIC, entre otros, para el apoyo al cumplimiento de las funciones a cargo del Comité de Expertos y la Conferencia de los Estados Parte, la difusión de los desarrollos dados en este marco y la coordinación o ejecución de programas de cooperación técnica.

d) Difundir por Internet y otros medios los informes por país, hemisférico y anuales de avance a que se refieren los artículos 25, 30 y 32 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC.

e) Promover, difundir, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica para apoyar a los Estados que así lo requieran en los procesos de implementación de las recomendaciones que les formule el Comité de Expertos del MESICIC a través de sus respectivos informes nacionales de análisis, impulsando la realización de medidas que favorezcan la implementación de las recomendaciones.

f) Continuar facilitando la participación y contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades del Comité de Expertos y la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, de acuerdo con sus respectivos Reglamentos, así como, cuando corresponda, en los procesos relacionados con la implementación de las recomendaciones en cada uno de los Estados Parte, de conformidad con su derecho interno.

g) Promover, cuando sea necesario, programas de capacitación de Expertos del MESICIC orientados a la implementación de las disposiciones.

h) Respalda el fortalecimiento del financiamiento del MESICIC, tanto con recursos del Fondo Regular de la OEA como con fuentes de financiamiento externo, incluyendo la consideración por los Estados Parte, según sea el caso, de continuar o comenzar a realizar contribuciones voluntarias, con el fin de que el Mecanismo pueda seguir desarrollando sus labores de manera eficiente y óptima.

II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

1. Consolidar, a través de la página en Internet de la OEA, el “Portal Anticorrupción de las Américas”, mediante el cual se facilite el acceso a la información sobre los desarrollos dados en materia de transparencia en la gestión pública y cooperación contra la corrupción en el marco de la OEA, incluidos todos aquellos realizados en el ámbito del MESICIC, así como a enlaces con las páginas en Internet de las instituciones de los Estados Miembros con responsabilidades en esta materia.

2. Desarrollar, apoyar o mantener páginas o redes en Internet, con acceso restringido si así se estima necesario, para facilitar el intercambio de información entre autoridades con responsabilidades en áreas específicas relacionadas con la transparencia en la gestión pública y las políticas de prevención, investigación o persecución de actos de corrupción.

3. Darle la más amplia difusión posible, a las actividades y desarrollos dados en materia de cooperación contra la corrupción en el ámbito de la OEA, incluidos los relacionados con el MESICIC y las acciones realizadas para la implementación de sus recomendaciones en los Estados Parte.

4. Elaborar y distribuir publicaciones impresas que permitan dar a conocer los informes, actividades y desarrollos realizados en materia de cooperación contra la corrupción en el marco de la OEA.

5. Los Estados Parte deberán considerar el establecimiento o mejoramiento, según corresponda, de programas educativos y de capacitación, incluyendo programas para funcionarios públicos, que promuevan los valores éticos que apoyan la democracia y combaten la corrupción.

6. Alentar la colaboración de los medios de comunicación en el desarrollo de campañas educativas en la lucha contra la corrupción y continuar intercambiando experiencias sobre el papel desempeñado por los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción.

III. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

1. Continuar facilitando y promoviendo una más amplia cooperación entre las autoridades centrales en materia de asistencia para que se proporcione información útil con fines investigativos y probatorios y se preste ayuda efectiva y concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes de los instrumentos y productos del delito o de su equivalente, así como recuperar esos instrumentos, productos o equivalentes y devolverlo a sus legítimos propietarios de conformidad con su derecho interno e instrumentos jurídicos aplicables.

2. Promover la consideración entre los Estados Parte, de forma complementaria a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuando sea aplicables, para la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales específicos en lo que respecta a la incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito así como para la restitución a sus legítimos propietarios de los bienes obtenidos como consecuencia de dichos actos, derivados de la comisión de delitos tipificados con arreglo a la Convención Interamericana contra la Corrupción y de conformidad con su derecho interno.

3. Promover la capacitación de expertos y servidores públicos en temas de embargos preventivos, decomisos y recuperación de activos.

IV. COOPERACIÓN TÉCNICA Y EXTRADICIÓN

1. Fortalecer las actividades de cooperación técnica para continuar avanzando en la implementación de la Convención y mejorando la eficacia y efectividad de las legislaciones, políticas e instituciones nacionales relacionadas con el combate contra la corrupción, incluidos los programas y proyectos para apoyar a los Estados en el proceso de implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC a que se refiere el párrafo I., 2, e) del presente Programa.

2. Promover el desarrollo y difusión de investigaciones y estudios académicos relacionados con la cooperación contra la corrupción, incluidos aquellos que consideren la información que al respecto se produce en el ámbito del MESICIC, así como facilitar la participación de universidades y centros de investigación en la elaboración, análisis y difusión de ellos.

3. Propiciar el conocimiento de programas de capacitación existentes en áreas relacionadas con la cooperación contra la corrupción, así como, en cuanto sea posible, el desarrollo de los mismos, con el fin de facilitar la participación en los mismos de los funcionarios competentes de los Estados Miembros de la OEA.

4. Continuar realizando estudios comparativos de las normas legales de los Estados Miembros, a fin de identificar las similitudes, diferencias y vacíos legales que pudieran existir y, con base en aquéllos, identificar temas que puedan conducir a la elaboración de leyes modelo ilustrativas que incluyan las técnicas más avanzadas que se emplean en la lucha contra la corrupción.

5. Fortalecer la cooperación para la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la extradición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a fin de proceder a la detención y el procesamiento de los autores, coautores, instigadores, cómplices y encubridores de actos de corrupción.

V. COOPERACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO INTERNACIONALES

Continuar promoviendo la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas relacionadas con la transparencia en la gestión pública y el combate contra la corrupción, con otras organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); el Consejo de Europa; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial; la Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC) y el Fondo Monetario Internacional.

VI. SOCIEDAD CIVIL

Propiciar la participación y contribuciones de la sociedad civil en las actividades nacionales y desarrollos dados a nivel hemisférico relacionados con la transparencia en la gestión pública y el combate contra la corrupción, incluidos los que se llevan a cabo en el ámbito de la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos del MESICIC y en los programas y proyectos para apoyar la implementación de las recomendaciones de éste en los Estados Parte, de acuerdo con lo previsto en el párrafo I., 2, f) del presente Programa.

VII. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Recomendar a la Conferencia de Estados Parte del MESICIC que, teniendo en cuenta la reciente entrada en vigencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, considere y adopte en su próxima reunión una estrategia sobre la forma como el MESICIC podría llevar adelante la implementación de las distintas áreas temáticas incluidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y el seguimiento de los desarrollos dados a las mismas.

VIII. SECRETARÍA TÉCNICA

Solicitar a la Secretaría General que, en su carácter de Secretaría Técnica del MESICIC continúe prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo del presente Programa, a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la OEA, de acuerdo con los recursos que se asignen en el programa-presupuesto y otros recursos de la OEA.

IX. SEGUIMIENTO

Recomendar que la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y la Asamblea General de la OEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, den el seguimiento apropiado al presente Programa.